

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	881
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,28 C1	\$	26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	33 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	36.916,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.347.916,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

49

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	371
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	17.400,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2	\$	29.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	146.400,00
SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
31		2013	532
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		21 C1	\$ 1.693.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 21.564,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.714.564,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2013	518
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	354.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,25 C1	\$	14.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	19.210,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	387.910,00
SON: TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

RESUELVE

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 a Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2014-00971-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, con relación a la entrega de títulos presentada tanto por la parte demandada como demandante de los cuales observa el Despacho que la solicitud presentada por la parte demandada es improcedente toda vez mediante auto de fecha 13 de junio de 2016 se ordenó el pago de los títulos a favor de la parte demandante por la suma de \$12.570.028.00 de los cuales se puede constatar en el reporte del Banco Agrario que dichos títulos no han sido cobrados, además que por solicitud de ambas partes visible a (folio 41) se pidió la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$2.399.343.00 teniendo en cuenta los títulos que ya se habían solicitado por \$12.570.028.00 para un total de \$14.969.371.00. Aunado a lo anterior y como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 13 de junio de 2016 y 26 de julio de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.969.371.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No.94.300.301 y portador de la T.P.168.326 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$765.001.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede que corresponde al excedente después de habersele pagado al apoderado de la parte actora, los cuales serán pagados a la orden de la señora CARMEN ROSA ZAPATA DE ALVARADO identificada con cedula de ciudadanía No.29.010.246 en calidad de demandada. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2013	399
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	234.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	29.232,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	271.232,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT /16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2005-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali REENVIAR el despacho comisorio Nro. 237 del 14 de agosto de 2012 con todas las piezas procesales y sus debidos insertos a fin de que la medida cautelar de secuestro de configure oportunamente y sin más retrasos.

SEGUNDO.- REQUERIR al profesional del derecho JULIAN HUMERTO ERASO, a fin de que este más pendiente de las actuaciones que se encuentran bajo su cargo, como quiera que la inspección de policía informa al despacho en repetidas ocasiones, que la parte actora no se presentó para solicitar fecha y hora para la diligencia de secuestro, lo que conlleva a retrasar el buen tramite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>27 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular junto con oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2015-00561-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención al oficio que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio Nro. 01-2022 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en donde nos informar que el EMBARGO DE REMANENTES solicitado por esta instancia mediante oficio 08-1634 del 12 de julio hogaño SÍ Surtió Efectos Legales, por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>27 OCT 2016</u>	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a las 8:00 am
María del Mar Ibarguén Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2014-00905-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2014-00612-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2007-00536-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 02 de junio de 2016 fueron convertidos a la cuenta de este Despacho hasta la suma de \$10.887.115.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$10.887.115.00 a la parte demandante.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.887.115.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No.66.831.760 y portadora de la T.P.92.567 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy
27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2015-00418-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, previo se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito aportada.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito que antecede, una vez en firme, se procederá a resolver lo concerniente a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy

25 de OCTUBRE de 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Hipotecario junto con memorial para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00839-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- INFÓRMESELE a la memorialista que la oficio dirigido a la subdirección de catastro ya está debidamente realizado y se encuentra pendiente de ser retirado por la parte actora desde el 30 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
27 OCT 2016	
Fecha:	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a las 8:00 am
Maria del Mar Ibarguen Paz	
SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	
SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2013	430
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1	\$	573.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	42.154,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	623.154,00
SON: SEICIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT /16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 132 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2013	502
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$	775.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	86.852,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	869.852,00
SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2011	674
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	82 C1	\$	500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,25A,40 C1	\$	25.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C1	\$	70.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	59.438,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7A,15,18,20, 26,27,30,31 C2	\$	80.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	735.638,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS EN 15% FAVOR DEMANDADO		82 C1	\$ 110.345,70
SON: CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

25 OCT 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

RADICACION	9	2013	503
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$ 359.500,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C1	\$ 8.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 37.700,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 405.200,00	
SON: CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

23 OCT/16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No h2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	903
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		90 C1	\$ 430.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		26,57 C1	\$ 19.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		64 C1	\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 67.628,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 611.828,00
SON: SEICIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT /16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2013	279
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		55 C1	\$ 1.850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL		11 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 76.618,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.932.618,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, el cual se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado proveniente de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-004-2016-00257-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el despacho comisorio Nro. 031 proveniente de la Secretaria de Gobierno de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI a fin de que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>112</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>12 7 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	
SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto junto con memoria ^{aportado por} la parte actora para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-0045-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos impetrados por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- INFÓRMESELE al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ que el despacho comisorio Nro. 036 se encuentra dirigido correctamente, toda vez que cuando se trata de decomisar bienes muebles tales como los vehículos automotores es la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE la entidad competente para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
27 OCT. 2016	
Fecha: _____	Juzgados de Ejecución a las 8:00 am
Civiles Municipales	
<u>Maria del Mar Ibarguen Paz</u>	
SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2014-00703-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, previo se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito aportada.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito que antecede, una vez en firme, se procederá a resolver lo concerniente a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 72 de hoy
27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

24

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	375
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	73 C1	\$	1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,43 C1	\$	33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.439.400,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	373
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	94 C1	\$	450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40,56,68,72	\$	36.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	35 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	20.938,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	513.038,00
SON: QUINIENTOS TRECE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

RESUELVE

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2011	356
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1	\$	540.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,32,39,44,46 C1	\$	47.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9,10,18,32 C2	\$	87.140,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	685.512,00
SON: SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
RAD: 023-2012-00659-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el demandado en el presente proceso solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene la entrega a la parte demandante de la suma de \$1.035.359.83 que corresponden al saldo de la obligación cobrada en la demanda acumulada y a las costas tasadas sin más actualizaciones de intereses aduciendo que a esa fecha existen dineros suficientes para el pago efectivo de la deuda, igualmente solicita el desglose de los documentos aportados como base de las ejecuciones y que se ordene se le devuelvan los dineros que corresponden al excedente del valor pagado por la obligación y costas, sin embargo observa el Despacho de que de que no se encuentran dados los presupuestos del art. 461 del C.G. del P. para proceder a la terminación del proceso, aunado a lo anterior en lo concerniente a la entrega de los títulos a la parte demandante se procederá a requerirlo a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P.
- 2. PREVIO** a la entrega de los títulos, requiérase a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. <u>72</u> de hoy
<u>27 OCT 2016</u>
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.4199
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RAD. 05-2010-00927

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de Dos Mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los dineros producto del remate y como quiera que mediante escrito que antecede el adjudicatario señor PAULO ALEJANDRO URBANO CADAVID manifiesta que el inmueble objeto de remate ya le fue entregado, se procederá a la entrega de los dineros solicitados por la parte demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, El Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$52.756.256.42 que corresponde al crédito más las costas del proceso a la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que informe al Despacho su interés de continuar con el proceso, ya que el inmueble objeto de la Litis ya fue rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2010	1057
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,24 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	34.452,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2	\$	27.160,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	281.612,00
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No h2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1039
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	116.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,20,26 C1	\$	24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	13.688,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	153.688,00
SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 2016 9

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

RESUELVE

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2013	407
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	110 C1	\$	2.730.450,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,26,36,58 C1	\$	65.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23,27,37 C1	\$	18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	1 C2	\$	118.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	29 C2	\$	3.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.936.118,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT /16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	401
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	88 C1	\$	575.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,35,39,49 ,57 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	21.112,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	636.112,00
SON: SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2014-00625-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto junto con memorial aportado para resolver. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4213

RADICACION: 76001-40-03-035-2014-00135-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el auto interlocutorio Nro. 288 de fecha 05 de febrero del año calendado, proferido por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL, en el sentido de establecer correctamente el nombre del demandado; el cual el correcto vendría a ser LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>27 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales <u>María del Mar Ibarquén Paz</u> SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2014-00585-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-025-2015-00332-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro.2645 (folio 6 del cuaderno segundo), reiterándoles actualizar los datos necesarios de la comunicación judicial, a fin de que la medida cautelar se ejecute oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>27 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal. **Se debe Proveer.**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. **SECRETARIA**
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2014-00710-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el oficio No.03-0117 de fecha 08 de febrero de 2016, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual nos informa que se aceptó la solicitud de remanentes, por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR oficio al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado por esta dependencia ya no tiene ningún efecto, lo anterior con base a que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 05 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA
MARAI DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2014-00710-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte actora, sin embargo observa el Despacho que una vez verificado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos para cobrar por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy

12 7 OCT 2016, sien
do las 8.00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2014-00986-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden con relación a la entrega y la conversión de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso presentado por el apoderado de la parte actora y del subrogatario, teniendo en cuenta que es procedente previo a la entrega de los mismos se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de que haga la transferencia de los títulos para así realizar la entrega a ambas partes, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la transferencia o conversión de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta de este Despacho No.760012041618 del Banco Agrario.

2. INFORMAR al apoderado de la parte actora y parte subrogada de que una vez se realice la conversión de los títulos a la cuenta de este Despacho se procederá a la respectiva entrega.

3. POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 142 de hoy

27 OCT 2016

,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$1.739.745.00. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4266
RADICADO: 03-2014-00622-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$1.739.745.00, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.739.745.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C.94.300.301 y portador de la T.P.168.326 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS – COOGENESIS- - contra MARIA OLIVA PARRA ARANA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00929-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos, sin embargo observa el Despacho de la revisión del portal del Banco Agrario que aún no se ha realizado la conversión de los títulos ordenados mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, como se puede observar en reporte que antecede solo se ha realizado la transferencia del título No.469030001932023 por valor de \$77.814.00 a la cuenta de este Despacho, en razón a lo anteriormente expuesto se procederá a oficiar al Juzgado de Origen a fin de que proceda a la transferencia en su totalidad de los títulos

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte del Banco Agrario que antecede.

2. OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda al traslado de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso y que fueron ordenados mediante auto de fecha 18 de julio de 2016 a la cuenta de este Despacho No.760012041618 del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy
27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA
María del Mar Ibarguen Paz
Civiles Municipales
Juzgados de Ejecución

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2015-00222-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$1.764.304.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandado señor JOSE HERLEY BEDOYA identificada con la C.C.6.137.235.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$9.616.345.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual será pagado a la orden del señor JOSE HERLEY BEDOYA identificada con la C.C.6.137.235., lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 13 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy

27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2014-00606-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$1.238.400.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora MARTHA LUCIA GONZALEZ TABORDA identificada con la C.C.31.952.467.

De otro lado, visto el escrito atinente al reconocimiento de personería, se procederá a ello.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. RECONOCER** personería a la Dra. MARY LUT BARONA ECHEVERRY identificado con C.C.31.869.797 y portadora de la T.P.90.142, para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.
- 2. ORDENAR** al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$1.032.000.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARY LUT BARONA ECHEVERRY identificado con C.C.31.869.797 y portadora de la T.P.90.142., lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
- 3. OFICIESE** Juzgado 27 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.
- 4. ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$206.400.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARY LUT BARONA ECHEVERRY identificado con C.C.31.869.797 y portadora de la T.P.90.142 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandada. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2014-00704-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 24.1) asciende a la suma de \$1.403.333,33. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$165.583.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$165.583.00, los cuales serán pagados a la orden del señor LIBARDO TRIVIÑO MORENO quien actúa en nombre propio, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy

27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2016-00096-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 44.1) asciende a la suma de \$4.002.022,00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.226.971.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.226.971.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MARIA GREGORIA ARCE identificada con la C.C. No.31.250.095 y portadora de la T.P. No.80145, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy
27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del auto anterior,
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2014-00837-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali manifestando que se acató la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

27 OCT 2016

,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo junto con escrito allegado por la parte actora para resolver lo que estimen pertinente. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2014-00837-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos impetrados por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes los escritos que anteceden, en donde la parte actora radicó debidamente los oficios 08-2233 y 08-2232, a fin de que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, a fin de que la medida cautelar de secuestro del vehículo de placas MJR-468 de propiedad del demandado el señor GEMIRTON ENRIQUE VALENCIA QUIÑÓNEZ identificado con C.C. Nro. 5.290.402 se ejecute y configure oportunamente.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** el correspondiente despacho comisorio insertando lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

27 OCT 2016
Fecha: _____ a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memoriales pendientes por resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.4187
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RAD. 28-2007-00275-00

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de Dos Mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los dineros producto del remate y como quiera que a folio 406 obra la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso al rematante y adjudicatario señor ANANIAS LARRAHONDO CARABALI, se procederá a la entrega de los dineros solicitados por la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

En mérito de lo expuesto, El Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, la devolución de los dineros que fueron producto del remate por la suma de \$38.848.786.00 que corresponde a una parte del crédito del proceso a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA su representante legal o quien haga sus veces, ya que se vislumbra que aun el señor ANANIAS LARRAHONDO CARABALI no ha realizado el retiro de los dineros que le fueron ordenados a reintegrar por concepto de gastos hasta por la suma de \$1.651.214.00

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que informe al Despacho su interés de continuar con el proceso, ya que el inmueble objeto de la Litis ya fue rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con la entrega de los depósitos hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas del proceso. Sírvasse proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4267
RADICADO: 09-2014-00573-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los depósitos hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas del proceso, y como quiera que la liquidación del crédito y el valor de las costas asciende a la suma de \$3.932.519.00 y que los títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los dineros hasta la suma de \$3.932.519.00 que corresponde al valor que asciende la liquidación del crédito más las costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.932.519.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ELIZABETH RUSCA ZULUAGA identificada con C.C.31.864.508 y portadora de la T.P.67830 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LIGIA INES CAMAYO contra RUTH IVONE MORENO CARABALI por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. ORDENAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de

\$1.852.233.00, los cuales serán pagados a la orden de la demandada señora RUTH IVON MORENO CARABALI identificada con C.C.31.951.943, en virtud a la terminación del proceso.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy
27 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos pendientes de resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4271

RADICADO: 2011-00787

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciseis (2016)**

El apoderado de la parte demandante, interpone recurso de reposición contra el auto de 05 de mayo de 2016, por cuanto al requerir al pagador de FIDUPREVISORA a fin de que explique las razones de porque no ha dado cumplimiento a la retención de la pensión del demandado HECTOR CHAUX, se señaló como número de identificación del demandado 26.391.550 siendo el numero correcto 14.937.300.

Revisado el expediente y teniendo de presente que la motivación del recurso interpuesto por el apoderado demandante hace referencia a un error aritmético, cabe hacer alusión al Art. 286 del C.G.P. el cual reza lo siguiente:

Art. 286: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Visto lo anterior y en aras de dar celeridad al proceso este Juzgado considera viable resolver la corrección solicitada por el apoderado demandante no como recurso de reposición sino mediante auto que lo ordene.

De otro modo, el apoderado demandante, solicitó se decrete el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado HECTOR CHAUX, en el proceso ejecutivo con radicación No. 2013-00163 que se adelanta en su contra en el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Cali donde figura como demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN COOPBERLIN, como también el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo con radicación No. 2013-00358 que cursa en el Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali donde es el demandante COOPERATIVA COOMUNIDAD. Como quiera que las anteriores solicitudes son procedentes y reúnen los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado, dispondrá decretarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- CORREGIR La parte resolutive del auto de fecha 05 de mayo de 2016, en el sentido de señalar que el número de cedula del demandado HECTOR CHAUX es **14.937.300**. En consecuencia líbrese la respectiva comunicación teniendo en cuenta lo anterior.

2.-DECRETAR el embargo de remanentes producto de los embargados en el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA MULTIACIVA DE SERVICIOS BERLIN COOPBERLIN contra HECTOR CHAUX que cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali bajo la radicación 2013-00163. Líbrese el respectivo oficio.

3.- DECRETAR el embargo de remanentes producto de los embargados en el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA COMUNIDAD contra HECTOR CHAUX que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali bajo la radicación 2013-00358. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 27 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de octubre de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales para el cual viene Dirigido los cuales se encuentran pendientes de resolver. Sírvase proveer.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, octubre 24 de 2016

Rad: 031-2006-00447

Vistos los escritos que anteceden, se tiene que en uno de ellos el abogado EDUARDO ARMANDO LOPEZ VICTORIA apoderado de la parte actora solicita se oficie a La Oficina De Instrumentos Públicos de Cali a fin de informar de que él, tiene reconocida la personería jurídica del actual cesionario dentro del proceso de la referencia. Al respecto, el Despacho considera que dicha petición no es necesaria ya que se tiene por entendido y así mismo lo debe asimilar la oficina de Registro ya que se han surtido actuaciones diversas como por ejemplo la cesión en este caso de la señora MAGDA INSIGNARES.

Igualmente el mismo apoderado solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali solicitando la corrección de la dirección que aparece en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de este proceso la cual aparece como CALLE 40 A No. 46-70 LOTE-CASA BARRIO ANTONIO NARIÑO por cuanto en la certificación de nomenclatura SOU-03879-DAP-2016 expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.- SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO el día 25 de mayo de 2016 se indica que según la nueva nomenclatura el bien inmueble está ubicado en: carrera 40 A- No.46-70.

De otro lado, el señor JULIO CESAR MARTINEZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 16658818 quien adquirió el bien inmueble referido en este proceso otorga poder a la doctora SANDRA YORLADY TORO GOMEZ para que actúe en su representación y esta a su vez, solicita se de aplicación al numeral segundo del Art. 468 del C.G.P., en el sentido de tener como demandado al actual propietario del inmueble señor JULIO CESAR MARTINEZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 16658818 quien adquirió el bien inmueble mediante escritura pública No. 4299 del 30 de noviembre de 2012 en la notaria 3 del circulo de Cali, así mismo tenerlo notificado por conducta concluyente según lo preceptúa el Art. 301 del C.G.P. Referente a lo anterior, una vez se revisó el presente proceso, observa el Despacho que dicha petición no es posible tener en cuenta por cuanto aún no se ha resuelto la situación actual del inmueble objeto de la Litis, lo anterior con base a que se constató de que en la Fiscalía 111 Local cursa la noticia criminal No. 760016000199201503286 por el delito de estafa contra el demandado HOLMEZ ORTEGA ORDOÑEZ y en este sentido se hace necesario primero se defina la situación jurídica del inmueble, ya que de acuerdo con la Jurisprudencia Constitucional sobre el tema de la cancelación de títulos y registros en los procesos que puedan resultar con esta medida es necesario que el funcionario tome previsiones para la protección de los derechos del tercero de buena fe. Es por eso que se ha tenido que la medida de cancelación puede dictarse en cualquier momento, pero que solo tendrá un carácter definitivo en la providencia que haga tránsito a cosa juzgada. Ello permite a los terceros de buena fe hacer valer sus derechos dentro del proceso como también lo es a través de un trámite incidental.

Por otra parte, el 9 de septiembre de 2016 mediante oficio 2187 del 2 de septiembre de 2016, el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali remite oficio No. DS-06-2316F.111 emitido por la Fiscalía 111 Local en donde solicita se informe si se

libró o no el oficio No. 148 del 27 de mayo de 2010 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad dentro del presente proceso, a fin de verificar si existe o no falsedad documental como medio para cometer la estafa. En este punto, el Juzgado examina el expediente y nota de que no obra auto que ordene el levantamiento de la medida de embargo como tampoco el oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud desplegada por el abogado EDUARDO ARMANDO LOPEZ VICTORIA apoderado de la parte actora respecto a oficiar a La Oficina De Instrumentos Públicos de Cali a fin de informar de que él, tiene reconocida la personería jurídica del actual cesionario dentro del presente asunto, en razón a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIESE a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que proceda a realizar la corrección de la dirección registrada en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-502838 la cual aparece como CALLE 40 A No. 46-70 LOTE-CASA BARRIO ANTONIO NARIÑO por cuanto en la certificación de nomenclatura SOU-03879-DAP-2016 expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.- SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO el día 25 de mayo de 2016 se indica que según la nueva nomenclatura el bien inmueble está ubicado en: carrera 40 A- No.46-70.

TERCERO: ABSTENERSE de tramitar la petición allegada por la doctora SANDRA YORLADY TORO GOMEZ referente a tener como demandado al actual propietario del inmueble señor JULIO CESAR MARTINEZ MUÑOZ y tenerlo como notificado por conducta concluyente por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: OFICIESE a la Fiscalía 111 Local informando que revisado el expediente no obra auto que haya ordenado el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble trabado en la Litis como tampoco el oficio No. 148 del 27 de mayo de 2010 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular ~~junto con~~ ^{junto con} memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.

Unidad de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 4212

RADICACION: 76001-40-03-003-2009-00040-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria, y hecha la revisión al expediente, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 29 de enero de 2015, se aceptó la renuncia a una abogada ajena al presente proceso, es por eso que esta instancia procederá a ejercer el **CONTROL DE LEGALIDAD** dejando sin efectos legales dicha providencia, que como ente administrador de justicia le compete realizar, el cual tiene la finalidad de corregir otras irregularidades, que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el buen destino del proceso, erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial.¹

Por otro lado, en atención al memorial incoado por la parte demandante, en donde presenta su renuncia al poder inicialmente conferido, el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia, toda vez que para acceder a ello, la togada deberá informar mediante escrito a su poderdante su renuncia, de conformidad al inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.²

En merito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- EJERCER EL CONTROL DE LEGALIDAD en el presente proceso, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el auto fecha 29 de enero de 2015 en virtud de la parte motiva.

TERCERO.- ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder conferido, que hace la abogada MARÍA FERNANDA SILVA MEDINA, en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

¹ **LEY 1564 DE 2012 ART.132 CONTROL DE LEGALIDAD:** "...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...".

² **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA	
En Estado No.	172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	27 OCT 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario, junto con solicitud para fijar fecha y hora para audiencia pública de remate. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4202

RADICACION: 76001-40-03-017-2010-00952-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y dando tramite lo solicitado por la parte actora en donde solicita fijar fecha para audiencia de remate, una vez efectuado el respectivo control de legalidad¹ al proceso y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas que tratan los artículos 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes se cita a continuación,

“...ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. (Negritas fuera de texto, resaltadas por el Despacho).

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene...”

Corolario a lo anterior y como quiera que el bien mueble (vehículo automotor de placas CQY – 453) objeto de la garantía del proceso, se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado por la suma de \$ 13.700.000.00 M/cte., se procederá

¹ **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

de conformidad a fijar fecha y hora para que se lleva a cabo la audiencia pública de remate.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR para el **DÍA JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO A LAS 2:00 PM DE LA TARDE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, para llevar a cabo la audiencia pública de remate del vehículo automotor de placas CPY – 453 de propiedad de la parte demandada en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el respectivo aviso de remate de conformidad al artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO.- INFÓRMESELE a los intervinientes, que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al vehículo que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta y a órdenes del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE Nro. 760012041618**, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a retirar y publicar el aviso de remate a tiempo oportuno, ya sea en una emisora local y/o diario de amplia circulación local (Diario El País y/o Diario el Occidente).

QUINTO.- ADVIÉRTASELE a las partes que la licitación comenzará inicialmente en la Secretaria de la Oficina de Apoyo a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora; finalizado el tiempo se procederá a ingresar al Despacho para el inicio de la audiencia de remate.

SEXTO.- INDÍQUESELE a la partes que la audiencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>172</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>27 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarguen Paz	
SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
SECRETARIA	